

Consultorio Tributario
COOPERATIVAS
Y ORDENAMIENTO JURÍDICO

Pregunta: Dicen que todas las actividades cooperativas van a estar gravadas ahora, no solamente aquellas con terceros no socios. ¿Acaso no les apararan a esas entidades solidarias la Constitución Nacional y sus leyes específicas?

Respuesta: Por mandato de la Constitución Nacional de 1992 se establece el fomento de las cooperativas y se garantiza su libre organización así como su autonomía. Y por Ley 438/94 de Cooperativas se define el “Acto cooperativo”. Veamos lo que significa todo esto.

COOPERATIVAS: FOMENTO POR MANDATO CONSTITUCIONAL.

Efectivamente, la Carta Magna dice en su **“Artículo 113.- Del fomento de las cooperativas. El Estado fomentará la empresa cooperativa y otras formas asociativas de producción de bienes y de servicios, basadas en la solidaridad y la rentabilidad social, a las cuales garantizará su libre organización y su autonomía. Los principios del cooperativismo, como instrumento del desarrollo económico nacional, serán difundidos a través del sistema educativo.”**

ACTO COOPERATIVO LIBERADO DE IMPUESTOS. Una de las formas que tiene el Estado de fomentar la empresa cooperativa es determinar la existencia de un “acto cooperativo”, el cual se halla liberado de impuestos, de acuerdo con la Ley N° 438 de 1994. Allí puede leerse en su artículo 8:

“Acto Cooperativo. El acto cooperativo es la actividad solidaria, de ayuda mutua y sin fines de lucro de personas que se asocian para satisfacer necesidades comunes o fomentar el desarrollo. El primer acto cooperativo es la Asamblea Fundacional y la aprobación del Estatuto. Son también actos cooperativos los realizados por: a) Las cooperativas con sus socios; b) Las cooperativas entre sí; y, c) Las cooperativas con terceros en cumplimiento de su objeto social. En este caso se reputa acto mixto, y sólo será acto cooperativo respecto de la cooperativa. Los actos cooperativos quedan sometidos a esta ley y subsidiariamente al Derecho Común. Las relaciones entre las cooperativas y sus empleados y obreros se rigen por la Legislación Laboral. En las cooperativas de trabajo los socios no tienen relación de dependencia laboral.”

DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO. La ley 438/94 establece además en su Artículo 112°: *“Medidas de Fomento. El fomento estatal del cooperativismo se realizará por medio de la asistencia técnica, crediticia y exenciones tributarias legisladas más adelante.”*. Y en el inciso c) 113 se libera del IVA: *“El Impuesto al Valor Agregado que grave los actos de*

los socios con su cooperativa, con exclusión de las adquisiciones y enajenaciones realizadas por la cooperativa con terceros;”

SERVICIOS PRESTADOS POR COOPERATIVAS. Por Decreto N° 14.052/96, artículo 3, se aclara aún más lo que es el Acto Cooperativo: “*Los actos cooperativos mencionados en los incisos a, b y c del Art. 8o de la Ley, tendrán lugar siempre que se relacionen con los servicios prestados por la cooperativa.*”

PROYECTO DE LEY ALARMA A LAS COOPERATIVAS. En el proyecto de ley, tratado actualmente en el Congreso Nacional, se pretende gravar todas las actividades de las cooperativas con el IVA del 10%. Eso va en contra de las normas vigentes, que establecen el fomento de las cooperativas, garantiza su libre organización y autonomía, otorgando a sus principios la categoría de instrumento de desarrollo así como liberando de impuestos el “Acto Cooperativo”. La mayoría de los socios de las cooperativas pertenece a estratos bajos. Las han constituido precisamente para ayudarse recíprocamente.

Con el proyecto de ley se pretende derogar parte de la Ley de Cooperativas 438/94 al eliminar la legislación sobre el “Acto Cooperativo”, liberado de impuestos. Actualmente, sólo sus actividades con terceros no socios están gravadas con todos los impuestos del caso. Esto último explica el porqué algunas cooperativas de producción se hallan ya entre los grandes contribuyentes del país. Los entes solidarios no tienen ningún problema en que esto último siga así

Dr. Ricardo Rodríguez Silvero

www.rsa.com.py

23mayo15